

ACUERDO DE CONCEJO N° 093-2024 /MDSM

San Miguel, 28 de octubre de 2024

VISTOS, en sesión ordinaria de Concejo Municipal celebrada a la fecha, el Memorando N°1041-2024-GM/MDSM emitido por la Gerencia Municipal, el Informe N°298-2024-OAJ/MDSM emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, el Memorando N°1317-2024-OATF/MDSM emitido por la Oficina de Administración Tributaria y Fiscalización, los Informes N°1268, 1262, 1225-2024-URTCD-OATF/MDSM emitidos por la Unidad de Registro Tributario y Control de la Deuda, el Memorando N°2758-2024-OEC/MDSM emitido por la Oficina de Ejecución Coactiva, Informe N°185-2024-GCT-OEC/MDSM emitida por la ejecutor coactivo Gina Cusi Ticona, el Informe N°471-2024-UFT-OATF/MDSM emitido por la Coordinadora de la Unidad de Fiscalización Tributaria Betsy Carola Inca Arone, Informe N°003-2024-UTF-OATF/MDSM-VFA emitido por la Resolutora de la Unidad de Fiscalización Tributaria Vanessa Brillit Flores Acha, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias, Leyes de Reforma Constitucional, y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades gozan de autonomía política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 74° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el segundo párrafo del artículo 40° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que los Gobiernos Locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción, y con los límites que señala la ley;

Que, la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N°133-2013-EF, establece que, los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley;

Que, el artículo 41° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, prevé que la deuda tributaria sólo podrá ser condonada por norma expresa con rango de Ley y además de que excepcionalmente, los Gobiernos locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren. En el caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar al tributo;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL
PROVINCIA DE LIMA



Que, con Informe N°1225-2024-URTCO-OATF/MDSM de fecha 02 de octubre de 2024, la Unidad de Registro Tributario y Control de la Deuda solicita otorgamiento de beneficios para el cumplimiento de obligaciones tributarias;

Que, mediante Informe N°003-2024-OATF/MDSM-VFA de fecha 04 de octubre, la servidora Vanessa Brillit Flores Acha Resolutora de la Unidad de Fiscalización Tributaria, remite un análisis del nivel de pobreza en el Distrito de San Miguel;

Que, con Informe N°471-2024-UFT-OATF/MDSM de fecha 04 de octubre de 2024, la Coordinadora de la Unidad de Fiscalización Tributaria Betsy Carola Inca Arone, informa las acciones de fiscalización, a los contribuyentes de predios de Inmobiliarias y Constructoras del Distrito;

Que, con Informe N°0185-2024-GCT-OEC/MDSM de fecha 08 de octubre de 2024, la Ejecutor Coactivo(e) Gina Cusi Ticona emite opinión favorable sobre la propuesta de beneficios tributarios;

Que, la Oficina de Ejecución Coactiva mediante Memorando N°2758-2024-OEC/MDSM de fecha 07 de octubre de 2024, traslada opinión sobre propuesta de beneficios tributarios;

Que, con Memorando N°1317-2024-OATF/MDSM de fecha 14 de octubre de 2024, la Oficina de Administración Tributaria y Fiscalización emite opinión indicando que como costo beneficio, de esta propuesta de ordenanza se debe precisar que la aplicación de los beneficios incentivará el pago del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales, por tanto, coadyuvará el cumplimiento de metas y proyecciones tributarias y fundamentalmente a brindar el apoyo económico y social a los vecinos que quieren regularizar sus obligaciones y tienen limitaciones económicas para dichos efectos;

Que, con el Informe N°298-2024-OAJ/MDSM, la Oficina de Asesoría Jurídica considera que el proyecto de ordenanza que aprueba incentivos tributarios en el Distrito de San Miguel, se encuentra conforme a la normativa legal vigente, por lo que corresponde continuar con el trámite para su aprobación;

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas al concejo municipal por el artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

POR UNANIMIDAD





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL
PROVINCIA DE LIMA



SE ACORDÓ:

Artículo 1°. - APROBAR la Ordenanza que aprueba la Amnistía Tributaria en el Distrito de San Miguel, con una vigencia de hasta el 30 de noviembre de 2024.

Artículo 2°. - EXPÍDASE la Ordenanza Municipal correspondiente.

Artículo 3°. - ENCARGAR, a la Gerencia Municipal y a la Oficina de Administración Tributaria y Fiscalización el fiel cumplimiento y monitoreo del presente acuerdo.

Artículo 4°. - PUBLICAR el presente acuerdo en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de San Miguel (www.munisanmiguel.gob.pe), y la Ordenanza Municipal en el Diario Oficial "El Peruano".

Artículo 5°. - DISPENSAR el presente acuerdo del trámite de comisiones, de lectura y aprobación del acta.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL
SECRETARÍA GENERAL

Abog. KARIN GARCÍA JUÁREZ
SECRETARÍA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MIGUEL
PROVINCIA DE LIMA

EDUARDO BLESS CABREJAS
ALCALDE